



**RECIBIDO**  
 16 de febrero  
 2020

**DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO**

EXPEDIENTE: CPMYA/08/2020

DICTAMEN EN POSITIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE DICTEN TODAS LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS FAMILIARES DEL MIGRANTE QUE GARANTICEN LA GRATUIDAD DE LA ACCIÓN DE REUNIFICACIÓN "GUELAGUETZA FAMILIAR" QUE PROMUEVE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, PRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnada a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, la iniciativa donde se propone un Punto de Acuerdo, donde la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las Autoridades Municipales de los 570 municipio, para que dicten todas las medidas de protección a los familiares del migrante que garanticen la gratuidad de la acción de reunificación "Guelaguetza Familiar" que promueve el Gobierno del Estado a través del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

De la revisión y análisis realizado a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con propuesta de Punto de Acuerdo, con base en los antecedentes y considerandos siguientes:

**I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

1. Con fecha 02 de diciembre de 2019, la Diputada Elena Cuevas Hernández, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de sus funciones que le confieren los artículos 49 y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el 3º fracción XXXVI, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 61 del Reglamento



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS

INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANO.

Interior del Congreso del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado un Punto de Acuerdo, donde la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las Autoridades Municipales de los 570 municipio, para que dicten todas las medidas de protección a los familiares del migrante que garanticen la gratuidad de la acción de reunificación "Guelaguetza Familiar" que promueve el Gobierno del Estado a través del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

2. En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legisltaura del Estado de Oaxaca de fecha 04 de diciembre de 2019, se determinó enviar la iniciativa de referencia a la comisión respectiva.
3. El día 15 de enero de 2020, mediante decreto 1263 y al acuerdo 585, aprobado en sesión ordinaria del 29 de enero de 2020, por el pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se crea la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales
4. Con fecha 12 de marzo del año en curso se realizó la instalación de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales.
5. En consecuencia de lo anterior, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, mediante oficio LXIV/A.L/COM.PERM/3491/2020, turnó a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo referida.
6. Con fecha 17 de febrero de 2020, fue recibido en la presidencia de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales el Punto de Acuerdo referido.

## II. TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA

7. La Diputada promovente plantea que el Congreso del Estado apruebe un Punto de Acuerdo, donde la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las Autoridades Municipales de los 570 municipio, para que dicten todas las medidas de protección los familiares del migrante que garanticen la gratuidad de la acción de reunificación "Guelaguetza Familiar" que promueve



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANO".

el Gobierno del Estado a través del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

### III. RAZONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO. Competencia.** Con fundamento en los artículos 26, 33, 34 y 42 fracción XXXIV del Reglamento Interior de del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales es competente para dictaminar, por tratarse de una iniciativa con proyecto de Decreto, relacionada al ámbito de competencia de esta comisión.

### IV. CONSIDERANDOS

#### 1. Datos Contextuales

##### a) La migración en el estado de Oaxaca

La organización Internacional para las migraciones (OIM) define a un migrante como cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: a) su situación jurídica; b) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; c) las causas del desplazamiento o d) la duración de su estancia.

Estado de Oaxaca se constituye en una entidad de alto flujo migratorio, caracterizado fundamentalmente por la emigración, ya que se ubica dentro de las diez entidades a nivel nacional con mayor flujo migratorio. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2014), el 98 por ciento de los migrantes oaxaqueños se van a los Estados Unidos de Norteamérica.

Algunas estimaciones del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante mencionan que actualmente hay alrededor de 2 millones y medio, de personas oaxaqueñas viviendo en los Estados Unidos de Norteamérica, principalmente en los estados de California, Washington, Oregón, Arizona, Texas, Florida, Nueva York, Nueva Jersey y Georgia, dato que sin duda ha cambiado por la propia dinámica demográfica, como el incremento de migración femenina e infantil.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANO".

De acuerdo con los datos proporcionados por el INEGI (2010), existen 153 municipios en el estado de Oaxaca que tienen alta o muy alta migración en los cuales se hablan diez lenguas indígenas diversas.

Este proceso migratorio afecta relaciones familiares, intercambios económicos y conexiones culturales, pero también ha sido un fuerte impulsor del desarrollo sostenible, para los propios migrantes, y para las comunidades en los países de origen, tránsito y destino.

### b) Contexto de la acción

Mucha población migrante se encuentra en los Estados Unidos de Norteamérica en una situación de persona no documentada lo que vuelve complicado la posibilidad de salir y volver a entrar al país del norte, y la mayoría de sus familiares que se quedaron en algún municipio del estado de Oaxaca no tienen los medios económicos y de gestión para poder realizar un viaje a los Estados Unidos de Norteamérica de manera documentada.

En estas circunstancias el gobierno del estado de Oaxaca por medio del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante (IOAM) puso en marcha la acción de reunificación familiar para migrantes, denominada "Guelaguetza Familiar e Intercambio Cultural Oaxaca-Estados Unidos", que tiene como propósito reunir a las y los migrantes radicados en los Estados Unidos, con sus padres a quienes no ven desde hace 20 años o más.

En página web de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Oaxaca se encuentra la información relativa a la acción la cual de manera textual dice:

**Tlaxiactac de Cabrera, Oax. 1 de diciembre de 2019.** Con el objetivo de fortalecer el vínculo familiar entre madres y padres que viven en la entidad, con sus hijas e hijos que radican en diversos estados de la Unión Americana, el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante (IOAM), creó la "Guelaguetza Familiar e Intercambio Cultural Oaxaca- Estados Unidos". Con esta acción, el Gobierno ha beneficiado del 2017 a la fecha, a un total de 791 familias de las ocho regiones de la entidad. Tan solo en el presente año, la Embajada de Estados Unidos, autorizó un total de 450 visas a 300 mujeres y 150 hombres



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANO.

mayores de 60 años de edad, con vigencia de 10 años, quienes gracias a dicha acción han podido reencontrarse con sus hijas e hijos, a quienes no habían visto por más de 20 años.

Es importante señalar, que mediante este esquema se ha logrado que la cultura del estado de Oaxaca trascienda más allá de las fronteras y que las generaciones de hijos e hijas de oaxaqueños radicados en Estados Unidos (EU) conozcan del gran mosaico cultural del estado.

Por lo anterior, la directora general del IOAM, Aída Ruiz García recalcó que esta dependencia proporciona gratuitamente la asesoría para quienes quieran acceder a Guelaguetza Familiar, por lo tanto, la dependencia se encarga de realizar todo el trámite ante la Embajada Americana.

En este sentido, dijo que la encomienda es continuar atendiendo a todas y todos los que solicitan esta información de manera eficiente, abierta y gratuita, por lo que no se piden, ni se reciben contribuciones a cambio de acceder al mismo.

En ese tenor y de acuerdo a la información obtenida de la página web en mención la "Guelaguetza Familiar" tiene como objetivo: 1) Proporcionar apoyo en la gestión de la visa de turista para; 2) realizar la logística del viaje a la ciudad destino para realizarse el programa en los Estados Unidos de Norteamérica y 3) coordinar la realización de eventos sociales y culturales en los Estados Unidos de Norteamérica en el marco de las atribuciones que en su caso realice el instituto en coadyuvancia con otras dependencias y entidades de los tres niveles de gobiernos, así como asociaciones civiles.

Para ser beneficiaria o beneficiario, el IOAM emite convocatoria para las personas interesadas, quienes deben cumplir determinados requisitos: 1) ser mayor de 60 años; 2) Ser originario de Oaxaca; 3) conocer las costumbres y tradiciones de su comunidad; 4) No haber ingresado o permanecido como indocumentado en los Estados Unidos; 5) no haber sido deportado ni tener antecedentes penales en ese país; 6) tener pasaporte mexicano con vigencia de más de seis meses; 7) demostrar buen estado de salud para viajar, a través de un certificado médico expedido por una institución oficial y 8) viajar a la Ciudad de México acompañado de un familiar que se haga cargo del solicitante el día de su cita.

Bajo estos criterios el IOAM colabora mediante la aplicación DS-160, así como en la transportación terrestre y alimentación para acudir a la entrevista con finalidad de obtener la visa en la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANO.

Durante el año 2019, la embajada norteamericana autorizó 450 visas de turistas tipo B1 y B2, 300 mujeres y 150 hombres, casi de todas las regiones del estado, excepto la Cañada, quienes han viajado a las ciudades de Indianápolis, Indiana, Santa Mónica, Culver City, Riverside, Los Ángeles y Anaheim y Nueva York, donde se han llevado a cabo las actividades sociales y culturales.

## 2. Estudio del caso

**PRIMERO.** La Diputada promovente propone que el Congreso del Estado apruebe un Punto de Acuerdo, donde la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las Autoridades Municipales de los 570 municipios, para que dicten todas las medidas de protección a las familias del migrante que garanticen la gratuidad de la acción de reunificación "Guelaguetza Familiar" que promueve el Gobierno del Estado a través del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

El exhorto de referencia lleva la finalidad de que las autoridades municipales, dentro del ámbito de su competencias, dicten todas las medidas necesarias y suficientes para garantizar la gratuidad de la acción "Guelaguetza Familiar", que sea aplicable a la demarcación territorial municipal y que de esta manera, se proteja los bienes económicos de las y los familiares de la población migrante, pues los servicios que presta el IOAM son totalmente gratuitos.

Pues la legislación nacional y estatal consideran la obligatoriedad de los tres órdenes de gobierno para realizar acciones de protección a los derechos humanos y de su identidad cultural de la población migrante.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2, inciso B, menciona que: "La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".

En el mismo inciso en la fracción VIII a la letra dice: "Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional



como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.”

En el artículo en cuestión, se alude a la responsabilidad del Estado Mexicano, a las entidades federativas y a los municipios a establecer políticas sociales para proteger a la población migrante, dentro de ellas dos cuestiones centrales, respeto a los derechos humanos u la promoción de su cultura.

Por su parte en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 12 párrafo Trigésimo sexto menciona que “El Estado dentro de su territorio velará por el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes y brindará asistencia integral a ellos y a sus familias, tanto nacionales como extranjeros, sea cual fuera su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes, personas de la tercera edad y víctimas de delito. Así mismo, fortalecerá las diversas manifestaciones de identidad cultural de la población indígena y afroamericana migrante en los lugares de destino, con acciones que fortalezcan la vinculación familiar y comunitaria de esa población.

Del párrafo en alusión puede desprenderse que el Estado debe fortalecer las manifestaciones de identidad cultural de la población indígena y afroamericana migrante en sus lugares de destino, sobre todo en acciones que fortalezcan la vinculación familiar y comunitaria”.

La acción de la “Guelaguetza Familiar” al estar orientada al acercamiento de padres, madres, hijas e hijos que por la situación migrante que vive la población oaxaqueña en los Estados Unidos de Norteamérica, no han podido verse en más de 20 años y además realizar actividades de carácter social y cultural, cumple cabalmente el precepto contenido en el artículo y párrafo indicado de la Constitución Local.

En el mismo tenor la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca en el artículo 1 menciona que “El Estado brindará asistencia integral a los migrantes y sus familias fortaleciendo las diversas manifestaciones de la identidad cultural de la población indígena y afroamericana migrante en los lugares de destino, con acciones que fortalezcan la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANO".

vinculación familiar y comunitaria de la población migrante para erradicar la discriminación motivada por condición migratoria."

Por tanto, dicha disposición reitera lo mandato por la constitución federal y local sobre la responsabilidad del gobierno estatal y municipal para fortalecer la identidad cultural de la población indígena y afromexicana migrante en los lugares de destino, realizando acciones de vinculación familiar y comunitaria para erradicar la discriminación motivada por la condición y situación migratoria en la que se encuentran.

Con relación a los municipios, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 43, fracción I, menciona que son atribuciones del ayuntamiento: "Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Por tanto, la disposición en alusión otorga la facultad a los ayuntamientos a expedir todas las disposiciones normativas que estén en concordancia con la legislación estatal, que permita la organización administrativa municipal, regulen materias y procedimientos, entre otros.

Al ser el exhorto una disposición para regular y asegurar la gratuidad de los servicios para las familias de las y los migrantes es acorde a la regulación de procesos que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDA.** Que realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales consideramos que el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Elena Cuevas Hernández, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es procedente en los términos planteados en los considerandos 1, inciso b y primera del considerando 2, ya que como se advierte, la intención de la promovente es que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado decrete un Punto de Acuerdo,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS

INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANO.

donde la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las Autoridades Municipales de los 570 municipio, para que dicten todas las medidas de protección a las familias del migrante que garanticen la gratuidad de la acción de reunificación "Guelaguetza Familiar" que promueve el Gobierno del Estado a través del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

**TERCERA.** Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, las y los integrantes de la Comisión Permante de Migración y Asuntos Internacionales, concluimos que la Proposición presentada por la Diputada Elena Cuevas Hernández, es procedente, por lo que formulamos el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe un Punto de Acuerdo, donde la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las Autoridades Municipales de los 570 municipio, para que dicten todas las medidas de protección a las familias del migrante que garanticen la gratuidad de la acción de reunificación "Guelaguetza Familiar" que promueve el Gobierno del Estado a través del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

### PUNTO DE ACUERDO

**Único.** Se emite un Punto de Acuerdo, donde la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANO.

respetuosamente a las Autoridades Municipales de los 570 municipios, para quedar como sigue:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE DICTEN TODAS LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS FAMILIARES DEL MIGRANTE, ASÍ TAMBIÉN, QUE GARANTICEN LA GRATUIDAD DE LA ACCIÓN DE REUNIFICACIÓN "GUELAGUETZA FAMILIAR" QUE PROMUEVE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE.

### TRANSITORIOS

Único. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 19 de agosto de dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES



DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES

2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANO".

DIP. MARITZA ESCARLET  
VÁSQUEZ GUERRA  
INTEGRANTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ  
ALCÁZAR  
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA  
ROMO  
INTEGRANTE

Nota: Esta hoja de firmas forman parte del dictamen del expediente CPMYA/08/2020, suscrito por las diputadas y los diputados integrantes la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 19 de agosto de 2020.